

# EL BURGOS DE ANTAÑO

---

## Conflicto de jurisdicción entre el Municipio burgalés y el Cabildo Catedral, iniciado en 1569, y reproducido en 1589. (1)

Estalla por vez primera este conflicto, uno de los botones de muestra más interesantes de la intensidad casi enfermiza, con que nuestros Cabildo y Municipio se veían en los siglos pasados acuciados, por lo que pudiéramos llamar la *fiebre de la prerrogativa*, en el año 1569, durante el gobierno eclesiástico del Cardenal D. Francisco Pacheco de Toledo, último obispo y primer arzobispo de la Sede Burgense.

Ausente de la capital de su diócesis el Cardenal Pacheco, en la que no hizo su entrada personal hasta el 3 de Marzo de 1575, por encontrarse en Roma, ocupado en la resolución de árduos problemas de Iglesia y de Gobierno, designó como gobernador eclesiástico del Obispado a su gran amigo don Lorenzo Fernández, dignidad de Deán de la Iglesia Catedral de Zamora.

Este señor, en legítimo ejercicio de sus atribuciones, decretó la celebración de un Sínodo diocesano, en cuya asamblea deberían tratarse y discutirse interesantes temas de gobierno y de jurisdicción, y cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Septiembre de 1569.

Con anterioridad a esta fecha, el citado gobernador eclesiástico, convocó y apercibió al Ayuntamiento, *«para que fuese y se hallase presente a la dicha signodo para ver lo que en él se trataba e proponía que combiniese a la ciudad e vezinos e república della.»*

Deferente a esa invitación, acordó la Ciudad, en el Ayuntamiento del día uno, designar al Sr. Corregidor. lic.<sup>o</sup> Alonso de Carriazo y dos señores Regidores perpetuos, *«para que asistiesen a la dicha signodo representando a toda la dicha ciudad e pidiendo e proponiendo para ella e consiguiendo lo que paresziese ser necesario e conbenible al servicio de nuestro señor e al bien e pro común de la dicha ciudad e su tierra.»*

El Corregidor y Regidores diputados trataron de obtener de la autoridad eclesiástica, primero de palabra y después por escrito, *«trayendole a la memoria ser esta dicha ciudad tan antigua e ynsigne*

---

(1) En los documentos que transcribimos, respetamos la ortografía de los originales.

*e cabeça de castilla, e primer asiento e boto en cortes*», que se les diese en la citada asamblea lugar de preferencia, «*el primer asiento de la mano yzquierda junto a él*». Empeño inútil, el gobernador sin importarle un bledo el pesado oropel de los honores, les contestó de una manera seca, al parecer, «*con cierta respuesta inconbéniente y indebida*», en la que les comunicaba, que bien lejos de darles lugar alguno señalado, les haría sentar después del clero.

Heridos los munícipes por la crudeza de esta resolución, acuerdan, lo primero, no concurrir al Sínodo mientras las circunstancias no variasen, «*por no sufrir la injuria y menosprecio que se les pretendía azer*», y acompañando la acción a los lamentos, presentan su querrellá ante el Consejo Real en impetración de rápida y completa justicia.

No anduvo este Alto Cuerpo remiso en su resolución. Convencido sin duda de la eficacia de las razones que la Ciudad alegará en su pró, libra con fecha diez de Septiembre, su Carta Ejecutoria, en la cual ordenaba al gobernador tantas veces citado, diese a la representación municipal, el lugar de mano izquierda inmediato a su persona en los actos del Sínodo, siempre que aquellos acudiesen en forma de Ciudad.

El Ayuntamiento tuvo muy buen cuidado de que la orden llegase y prontamente a conocimiento del deán de Zamora, ordenando que el procurador municipal Juan de Rozas se la notificase de manera solemne. Aquél, con buen criterio y tratando seguramente de salvar su responsabilidad, quiso dar cumplimiento en lo que de él dependía a las órdenes que de arriba venían. Con este fin, y según el decir del documento, llamó junto al altar mayor de la capilla de Santiago, recinto en donde se estaba celebrando el Sínodo, que ya para entonces había comenzado sus tareas, a las dignidades y canónigos que en él, representaban al Cabildo, cuyos miembros más caracterizados eran, Don Andrés de Astudillo, Arcediano de Palenzuela, y don García, de Salamanca, Santa Cruz, Abad de Foncea, dando a todos conocimiento de la orden del Consejo y haciéndoles saber, que aunque él hasta entonces, aconsejado por ellos y por otros capitulares, había obrado así, desde el momento aquél, conocido el mandato que les notificaba, les mandaba, si ello era necesario, «*dexasen libre e desembarazado el dicho assiento de la mano izquierda, para que cada e quando que la justicia e diputados del regimiento fuesen, lo hallasen desembarazado*». Empeño inútil, los capitulares que indudablemente no querían dejarse convencer, manifiestan harán suplicación de la citada Carta, la cumplen pero no la obedecen entre tanto, y sigue el Sínodo sin asistencia de la diputación municipal.

Nuevo viaje ante el Consejo Real, y ahora por parte de las dos potestades, la civil para insistir en sus puntos de vista y solicitar nueva confirmación de su derecho, y la eclesiástica que por boca de su representante el canónigo Bautista Pérez del Castro, pone de manifiesto la causa verdadera del conflicto, pelea por el huevo, aunque recubierta por exterioridades de un fuero muy honroso. Al Cabildo, en esencia, no le interesaba, que el Ayuntamiento ocupase uno u otro lugar, sino que su asistencia al Sínodo no pasase de ser un acto decorativo y espectacular, *sin derecho a tratar e intervenir* en

las discusiones que en él se sostuviesen, ya que al decir del legado eclesiástico, en su suplicación ante el Consejo Real, «*en el signodo congregación eclesiástica solamente se hallaban clérigos e solo ellos heran juezes para determinar e asistir y estatuir las cosas que combenían ansí hazerles...* etc.

Estas manifestaciones, debieron hacer mella en el ánimo de los Consejeros, pues aunque en la segunda Carta librada en grado de revista, con fecha 18 de Septiembre, se sigue manteniendo el derecho, consigna también una no despreciable cortapisa: es saber, que el Corregidor y Regidores podían y debían asistir a la asamblea, «*para que tratasen e confiriesen lo que combenía probeer al bien de los vezinos de la dicha ciudad y en acabándolo de tratar e conferir se saliesen de la dicha signodo*».

Salió, pues, el Consejo, por el registro socorrido y vulgar del justo medio, con el cual, tratando seguramente de contentar a todos, disgustaría a ambos; a los eclesiásticos por lo que se les quitaba que era poco, y a los civiles, por lo que se les daba que tampoco era mucho.

Sin embargo, quedó allí sancionado el derecho primordial de asistencia en lugar honorífico, en favor de la Corporación municipal, derecho y sitio que religiosamente debieron serles respetados durante la celebración del Sínodo siguiente, cuya apertura tuvo lugar en 20 de Mayo de 1575, y que fué importantísimo, ya que en él se aprobaron disposiciones vigentes aún en nuestra diócesis.

Pero las aguas, no discurrieron mucho por sus cauces tranquilos. Llegó el año 1589, en el que por el Arzobispo entonces al frente de la diócesis Don Cristóbal Vela y Acuña se decretó la celebración de un Sínodo.

Aires de fronda soplando con nueva intensidad habían derribado aparatossamente, las mutuas y obligadas corteses relaciones. La batallona y enojosa cuestión iniciada entrambas potestades, el día 2 de Julio de 1588, festividad de la Visitación de Nuestra Señora, en el que por inesperada intransigencia del Cabildo, no pudo la Ciudad ocupar su tradicional asiento llamado «El Celemín» (1), fué motivo para la iniciación de otra movidísima contienda, que sentenciada por el Consejo Real a favor de nuestro Ayuntamiento, encendió entre unos y otros, rencores más profundos, e hizo posible, que esta tirantez cada día creciente, cristalizase en la ocasión primera con la iniciación de algún otro conflicto, como así sucedió.

Convoscado como ya hemos dicho, Sínodo diocesano, la Ciudad recabó para sus representantes, el lugar preferente que por senténcia firme bien reciente le cabía en derecho. ¡Pero buena estaba la Mag-

---

(1) Aunque esta sonada colisión, fué ya estudiada a la ligera por el Sr. Salvá, en su trabajo titulado «*De Religión y de Patria*», lo hizo este escritor con errores de fechas tan notorios, y con una imprecisión tal en el estudio de sus orígenes y en el proceso de su desarrollo, que realmente el conflicto dista mucho de ser como allí se presenta. Tenemos interesantes datos, para poderle reconstruir, muy en armonía con la realidad.

dalena para tafetanes! El Arzobispo don Cristóbal Vela y Acuña, que al igual que el Cabildo, aún sentiría el amargor de boca de la última derrota, obrando con una censurable intransigencia, bien lejos de acceder a petición tan justa, y sin querer comprender que al no hacerlo, desacataba lo recientemente ordenado por el Consejo Real, no tan solo no accedió a la demanda, sino que ordenó se construyese un elevado tablado al final de la capilla mayor, en el que dispuso se colocasen única y exclusivamente, el sitial y dosel para él destinados.

Al llegar la representación de la ciudad y ver que no tenía lugar reservado en aquel elevadísimo artefacto, y que tampoco le era permitido situarse en sus proximidades ya que a lo que parece, éste con su pesada fábrica ocultaba en absoluto toda vista, trataron de colocarse en el lado izquierdo del altar mayor, dando frente a los asientos del Cabildo que ocupaba el derecho, mas los miembros del mismo, no solamente se opusieron a esta pretensión, sino que amenazaron fulminar excomuniones y censuras contra los, que ordenasen que en dicho lado izquierdo se habilitasen bancos para los diputados. Faltos, pues éstos, de un lugar en donde poder guarecerse de tan desecha borrasca, optaron por una retirada, no ciertamente airosa.

Ya se comprenderá que tampoco la Ciudad toleró en silencio un desprecio tan calificado. Bien al contrario, ordena prestamente que Diego Sáez de Sanmartín, su escribano del número, recurra ante el Consejo, en impetración de una rápida y completa justicia, puesta de manifiesto con la confirmación en Sobrecarta de la Ejecutoría librada a su favor anteriormente. Mas a lo que parece y a juzgar por la falta absoluta de documentación, al hecho pertinente, esta tercera vez se hizo el sordo el Consejo, quedando este litigio sin una resolución definitiva, aunque siempre pudiese la Ciudad ostentar en su abono, la posesión de una sentencia, que le reconocía el derecho a ocupar un lugar preminente en los Sínodos.

Transcribimos a continuación de un modo literal, los documentos, por cierto de interpretación bien difícil, en que de un modo machacón y enfadoso, pero con la elocuencia inimitable de la cosa vivida, se hace la narración completa de esta tan curiosa efeméride.

ISMAEL G.<sup>a</sup> RAMILA.

(Continuará).